

Constancia Secretarial

Se deja en el sentido de informar, que por auto de fecha 11 de septiembre de 2023, se dispuso que por secretaría se remitiera escrito de contestación de la accionada a la parte actora, conforme lo señala el art.3o. de la Ley 2213 de 2022, lo cual se hizo con fecha 5 de octubre de 2023.

A despacho, hoy 20 de marzo de 2024.

María Cielo Álzate Franco
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Primera Instancia
Radicado: 63001-31-05-001-2022-00136-00
Demandante: Beatriz Elena Mejía Álzate
Demandado: Fundación Horus Vita.
Asunto: Auto resuelve contestación de demanda

Teniendo en cuenta que por auto de fecha de 10/07/2023 se ordenó a la demandada que dentro del término para subsanar remitiera a la contraparte el escrito de contestación, sin advertir otro yerro, y pese a que la accionada no lo hizo, mediante proveído de fecha 11/09/2023 se precisó que como la Ley 2213 de 2022 “*no contempla tener por no contestada la demanda*”, se ordenó a Secretaría remitir tal comunicación, lo que implica que el control de formalidad de la contestación ya se surtió, encontrándose pendiente únicamente fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 C.P.L y de la S.S., a ello se procederá.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,**

Resuelve:

Primero. Tener por contestada la demanda por **Fundación Horus Vita.**

Segundo. Programar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S. para el día **diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (08:00 am)**, la cual será realizada de manera virtual.

Se advierte a las partes y apoderados que están obligados a asistir personalmente a dicha audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones procesales de los numerales 1 al 3 del Art. 77 C.P.L, respecto de los primeros. Y, respecto de los segundos, a la sanción pecuniaria del numeral 4 ibidem.

Así mismo, es deber de las partes y apoderados (núm. 7 y 11. Art. 78 del C.G.P.) remitir al e-mail del juzgado copia de los documentos de identidad, números telefónicos y correos electrónicos de quienes intervendrán en la diligencia, así como poderes y sustituciones de los apoderados que actúan durante la misma.

Notifíquese,

La Juez,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Firmado Por:
Karen Elizabeth Jurado Paredes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1636e4dc0e9584f229161447d32930ff0ea1f6cf448a1d2e186761094bb6203d**

Documento generado en 20/03/2024 01:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>